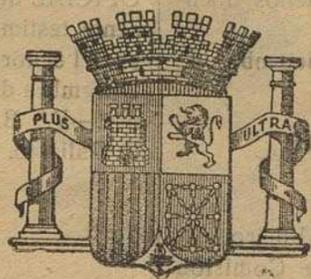


Boletín



Oficial

DE LA

Franqueo concertado

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RE. GO. 26 Marzo 1887 y 31 Agosto 1888).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	FUERA DE CORDOBA
PESETAS	PESETAS
Un mes. 5	Un mes. 6
Trimestre. . . . 12'50	Trimestre . . . 15
Seis meses. . . . 21	Seis meses. . . 28
Un año. 40	Un año. 50

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea a parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 14 de Diciembre de 1936

AÑO I NUM. 56

Núm. 4.586

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDEN

A fin de evitar que continúe sin funcionar en el territorio liberado la Asociación Mutuo-Benéfica de funcionarios de la Administración de Justicia, he dispuesto lo siguiente:

Artículo 1.º Las funciones que el Reglamento aprobado por Real decreto de 7 de febrero de 1924 atribuye al Consejo de Administración de la Asociación Mutuo-Benéfica de funcionarios de la Administración de Justicia, las desempeñará una Comisión Gestora constituida por D. Manuel Gómez Pedreira, Presidente de la Audiencia de este territorio, como Presidente; D. Luciano Suárez Valdés y Perdomo, Fiscal de la misma Audiencia, que será Vicepresidente; D. Carlos Crespo y Fernández de Córdoba, Secretario de Gobierno de dicha Audiencia, que ejercerá las funciones de Secretario-Contador; D. Dionisio Fernández Guasi, Magistrado de la repetida Audiencia, como Vocal primero, y D. Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Juez de primera instancia de este partido, como Vocal segundo.

En caso de asusencia, enfermedad

u otro motivo de imposibilidad serán sustituidos el Presidente por el Vicepresidente y el Secretario-Contador por el Vocal primero. Constituirá acuerdo el voto de la mayoría absoluta, y si no la hubiere en algún caso, consultará el Presidente a la Comisión de Justicia de la Junta Técnica del Estado.

Artículo 2.º Todos los fondos que se recauden por la Asociación se ingresarán a su nombre y disposición en una cuenta corriente que se abrirá en la Surcursal del Banco de España en esta ciudad de la que no podrá distraerse cantidad alguna sin previo acuerdo de la Comisión Gestora y orden de su Presidente, de la que el Secretario-Contador tomará razón en el correspondiente libro, autorizando ambos a los que les sustituyan como se dice en el artículo anterior el talón o recibo de la suma extraída.

Artículo 3.º En término de cinco días los Delegados de la Asociación ingresarán en dicha cuenta corriente las cantidades que tengan recaudadas en el término de diez días remitirán al Presidente de la Comisión Gestora las listas de cobros reilizados, cuentas y antecedentes relacionados con operaciones efectuadas en su demarcación, desde el primero de julio del año actual hasta el treinta de noviembre. Para cuantas operaciones hayan realizado o realicen los Delegados, a partir del día primero del mes actual, se entenderán con la Comisión Gestora expresada.

Artículo 4.º La Comisión Gestora funcionará en esta ciudad y se constituirá dentro del término de dos días, a contar desde el de la publicación de esta Orden en el

"Boletín Oficial del Estado"; su Presidente remitirá testimonio del acta de la sesión en que se constituya, al Presidente de la Comisión de Justicia de la Junta Técnica del Estado.

Artículo 5.º La repetida Comisión Gestora cesará en su cometido cuando lo acuerde dicha Comisión de Justicia, la que al propio tiempo determinará a quien ha de rendir aquélla cuenta de su gestión.

Burgos 14 de diciembre de 1936.

Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

EXPEDIENTES DE INCAUTACION

Núm. 4.606

Don Juan Rodríguez Montilla, Brigada de la Guardia civil y Juez Militar de esta Plaza.

Hago saber: Que en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.º del Bando fecha 11 de Septiembre último, y ratificado en el artículo 3.º de otro fecha 5 del próximo mes de Noviembre pasado sobre incautación de bienes a individuos culpables de actividades marxista o rebeldes, se hace público que con esta fecha se cumple lo ordenado en el oportuno expediente contra los vecinos que se sigue de esta villa, cuyos nombres a continuación se expresan: Luis Bernier Milán, Juan Gimber Aguayo, José Mangual Alós, José Ot Rincón,

José Ortíz Reif, Antonio Reif Rodríguez, Antonio Prieto Ot, Silverio Ot Rincón, Francisco Ismán Martín, Juan Requena Iznájar, Cristóbal del Sal Serrano, Antonio Carmona Gracia, José Mafa Moral, Antonio Garrido Márquez, Antonio Let Castro, Francisco Ot Rincón, José Ramos Pozo y Francisco Lara Quesada.

La Carlota 21 de Diciembre de 1936.—Juan Rodríguez.

Núm. 4.607

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.º del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.º del de fecha 5 de Noviembre actual, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes y para que se haga público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia de su digno cargo, tengo el honor de comunicarle que con esta fecha incoo expediente contra don Agustín Delgado Arredondo vecino de Córdoba en calle Avenida de Medina Azahara, frente a las Casas de Cañete, rogándole que a la mayor urgencia se publique dicha noticia y se sirva ordenar se me remita para su unión y constancia en dicho expediente un ejemplar del BOLETIN OFICIAL en que se inserta este comunicado.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Córdoba 21 de Diciembre de 1936.
—El Teniente Juez Instructor, Mariano Benavente León.

Comandancia Militar de Belmez

Núm. 4.590

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.º del Bando de 11 de Septiembre próximo pasado, ratificado en el artículo 3.º del de fecha 5 de Noviembre del año en curso, sobre incautaciones de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra los vecinos siguientes de esta villa de Belmez.

José León Fernández.

Manuel Pérez Alvarez.

Encarnación Funes Rodríguez.

Juan Antonio Benavente Lozano.

José Gutiérrez Uclés.

Rafael Mohedano Pajuelo.

Juan de Dios Pardo Herencia.

Sindicato Obrero de Belmez.

Ernesto Cámara Horrillo.

Víctor A. Moyano Santos.

Lo que le remito a los efectos pertinentes y para su inmediata publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dios guarde a V. muchos años.

Belmez 18 de Diciembre de 1936.—
El Juez Militar Instructor, A. Morillo.

Ayuntamientos

ZUHEROS

Núm. 4.582

Don Francisco Zafra Poyato, Alcalde Presidente de la Comisión gestora administrativa del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado definitivamente, por la Comisión gestora administrativa de mi Presidencia, el presupuesto municipal ordinario que ha de regir en esta población en el próximo ejercicio de 1937, queda dicho documento expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante el cual podrá ser examinado el mismo, por cuantos contribuyentes lo estimen oportuno, y producir las reclamaciones que a su derecho convenga, ante el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, por cualquiera de las causas que enumera el artículo 301 del vigente Estatuto municipal.

Dado en Zuheros a 10 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Francisco Zafra.

MONTEMAYOR

Núm. 4.583

Don Pablo Moreno Castro, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora de esta villa.

Hago saber: Que aprobadas por la Comisión Gestora de mi presidencia las ordenanzas referentes a las distintas exacciones que integran la parte de ingresos del presupuesto municipal ordinario de este Municipio para el próximo ejercicio de 1937, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por plazo de quin-

ce días, al objeto de recibir cuantas reclamaciones contra aquellos documentos puedan aducirse.

Montemayor 19 de Diciembre de 1936.—Pablo Moreno.

FUENTE TOJAR

Núm. 4.597

Don Arturo Barbero Pardiñeiro, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1937, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como correspondiere, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

¡VIVA ESPAÑA!

Fuente-Tójar, a 19 de Diciembre de 1936.—Arturo Barbero.

JUZGADOS

LUCENA

Núm. 4.538

Don Francisco Jiménez Ramírez, Sargento de Infantería, Secretario del juicio sumarísimo número 247-936, seguido al caballista del Escuadrón de Voluntarios de esta plaza Juan Chacón Barranco, por violación, del que es Juez Instructor el Comandante de igual Arma don Pedro Galisteo Pérez.

Certifico: Que al folio 38 de dicho juicio sumarísimo, existe un perdón que copiado literalmente dice:

Don Federico Cano Barranco, Secretario suplente del Juzgado municipal de esta villa.

Certifico: Que en el legajo correspondiente obra archivada la comparecencia que copiada literalmente es como sigue:

Comparecencia.—En la villa de Cuevas de San Marcos a 12 de Diciembre de 1936, ante el señor Juez municipal de la misma y presencia de mi el Secretario compareció Candelaria Mengibar Gines, de 48 años de edad, casada, de profesión sus labores y de estos vecinos con domicilio en la calle Archidona número 33 y previa la venia dije: Que a requerimiento del Comandante Militar de esta población hace esta comparecencia para manifestar en nombre de su hija Dolores Molero Mengibar que otorga el perdón al condenado Juan Chacón Barranco, rogando que para que surta sus efectos en el juicio sumarísimo que al mismo se le sigue se libre certificación de esta comparecencia y se remita a dicho señor Comandante Militar. Este expresó y en ello se afirma y ratifica no firma por decir no saber, lo hace S. S.ª de que certifico.—Federico Cano.—Rubricado.—Gómez.—Rubricado.

Y para que conste y a los efectos

de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Córdoba, expido el presente testimonio de orden y visado por el señor Juez en Lucena a 15 de Diciembre de 1936.—Francisco Jiménez.—V.º B.º: El Comandante Juez, P. Galisteo.

LUCENA

Núm. 4.569

Don Diego Palacios Casado, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en el «Boletín Oficial de Burgos» y de esta provincia, se presente ante la Audiencia provincial de Córdoba el procesado Francisco Serrano Albacete, de 19 años de edad, soltero, hijo de Francisco y de María, natural de Cañete de las Torres, vecino de Córdoba, profesión del campo, sin instrucción ni antecedentes penales, a responder de los cargos que le resultan en el sumario instruido contra el mismo por hurto, bajo el número 94 del año 1935, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios a que haya lugar.

A la vez requiero a los señores Jueces de Instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan a la busca y captura de expresado procesado y en el caso de ser habido sea conducido a la prisión de Córdoba a disposición del Ilustrísimo señor Presidente de la Audiencia de dicha capital.

Dado en Lucena a 16 de Diciembre de 1936.—Diego Palacios.—El Secretario, A. Escobar.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 4.574

Don Luis Giménez Ruiz, interino Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías que después se reseñarán propiedad de Bernardino Solano Pérez vecino de Puente Genil, desaparecidas del sitio Castillo Anzur, término de aquella villa, a fines del mes de Julio último, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 213 de 1936 por el hecho expresado.

Señas

Yegua de 9 años, alzada 1'51, capa castaña, raza española, lucera, lunar blanco entre los ollares, caizada del pié derecho, marcada al fuego.

Mula de 8 años, alzada 1'49, castaña clara, raza española, nalguilavada, atiende por Artillera, marcada también a fuego con el hierro de La Mundial.

Dado en Aguilar de la Frontera a 17 de Diciembre de 1936.—Luis Giménez.—El Secretario, Fernando Sánchez.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.571

CRUCES ORTEGA, Antonio; hijo de Alfonso y María, natural de Cañete la Real (Málaga), de estado soltero, profesión jornalero, de edad de 37 años, cuyo actual paradero se desconoce, domiciliado últimamente en Cañete la Real, Alameda sin número, procesado por hurto, causa número 74, rollo 564 de 1936, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Aguilar de la Frontera (Córdoba), para constituirse en prisión decretada en dicha causa, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde con todas sus consecuencias.

Núm. 4.572

ALMELLONES RAMIREZ, Francisco; hijo de Sebastián y Dolores, natural de Cañete la Real (Málaga), de estado soltero, profesión jornalero de edad de 35 años, cuyo actual paradero se desconoce, domiciliado últimamente en Cañete la Real, Donco número 6, procesado por hurto, causa número 74, rollo 564 de 1936, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Aguilar de la Frontera (Córdoba) para constituirse en prisión decretada en la expresada causa, bajo apercibimiento que de no hacerlo, será declarado rebelde con todas sus consecuencias.

Núm. 4.573

RUIZ PRIETO, José; hijo de José y Matilde, natural de Teba (Málaga), de estado casado, profesión campesino, de edad de 38 años, cuyo actual paradero se desconoce, domiciliado últimamente en Cañete la Real (Málaga), Alameda 30, procesado por hurto, causa número 74, rollo 564 de 1936, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Aguilar de la Frontera (Córdoba), para constituirse en prisión decretada en la expresada causa, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde con todas sus consecuencias.

IMP. PROVINCIAL—CORDOBA